

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00371 00

Agregue a los autos las diligencias realizadas tendientes a notificar a la ejecutada, en los términos del artículo 291 las que resultaron positivas.

Por la ejecutante acredite el cumplimiento de las diligencias establecidas en el artículo 292 del C.G. del P., en la dirección física en donde se verifico la entrega del citatorio.

Frente a la dirección electrónica reportada como de propiedad del ejecutado cúmplase con las exigencias del artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el deudor, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el citado

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c38f8b9aab5f289488b409a31c6230cfab3bc87b24f6a2d61fbf113aea05dc

7

Documento generado en 17/02/2021 06:26:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**